



Radicado: D 2023070003376

Fecha: 27/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**Por el cual se formaliza una licencia no remunerada a una Docentes de Aula,
pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER030946** del 18 de julio de 2023, las señoras **VIANA GUERRA VIVIANA MARIA, LOPEZ CHANCY ANA ISABEL** y **PRECIADO ZAPATA ALBA NIDIA**, solicitaron licencia no remunerada, para las Docentes de Aula, que se describen a continuación, **a partir del 25 de julio de 2023 y hasta el 08 de agosto de 2023**, equivalente a 15 días calendario 2023.

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	GRADO	NIVEL/AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA
1	LOPEZ CHANCY ANA ISABEL	21.969.923	Docente de aula	2AM	Humanidades y Lengua Castellana	I.E.R. BOCA DEL MONTE	I.E.R. BOCA DEL MONTE - SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA DE OSOS	MAYORITARIA	6949
2	PRECIADO ZAPATA ALBA NIDIA	32.228.763	Docente de aula	3CM	Primaria	I.E. MARCO TOBON MEJIA	C. E. R. LA PLANTA	SANTA ROSA DE OSOS	MAYORITARIA	6891
3	VIANA GUERRA VIVIANA MARIA	32.228.906	Rector (E)	3CM	N/A	I.E. MARCO TOBON MEJIA	PRINCIPAL	SANTA ROSA DE OSOS	MAYORITARIA	124

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar licencia no remunerada, **a partir del 25 de julio de 2023 y hasta el 08 de agosto de 2023**, equivalente a 15 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a las Docentes de Aula, que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva.

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	GRADO	NIVEL/AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA
1	LOPEZ CHANCY ANA ISABEL	21.969.923	Docente de aula	2AM	Humanidades y Lengua Castellana	I.E.R. BOCA DEL MONTE	I.E.R. BOCA DEL MONTE - SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA DE OSOS	MAYORITARIA	6949
2	PRECIADO ZAPATA ALBA NIDIA	32.228.763	Docente de aula	3CM	Primaria	I.E. MARCO TOBON MEJIA	C. E. R. LA PLANTA	SANTA ROSA DE OSOS	MAYORITARIA	6891
3	VIANA GUERRA VIVIANA MARIA	32.228.906	Rector (E)	3CM	N/A	I.E. MARCO TOBON MEJIA	PRINCIPAL	SANTA ROSA DE OSOS	MAYORITARIA	124

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LOPEZ CHANCY ANA ISABEL**, a la señora **PRECIADO ZAPATA ALBA NIDIA** y a la señora **VIANA GUERRA VIVIANA MARIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

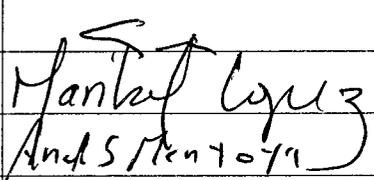
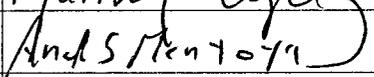
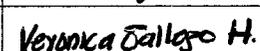
Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		15/07/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24.7.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		24-7-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		24/07/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		19/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

5/3

260923